



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CVII

Panamá, R. de Panamá viernes 04 de febrero de 2011

Nº 26716

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 3

(De martes 1 de febrero de 2011)

QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 4

(De martes 1 de febrero de 2011)

QUE REGULA LOS GABINETES PSICOPEDAGÓGICOS.

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 5

(De martes 18 de enero de 2011)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE GOBIERNO A PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY “QUE MODIFICA Y DEROGA ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL”

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 13

(De martes 1 de febrero de 2011)

QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE ADENDA No.6 AL CONTRATO No.001 DE 16 DE MAYO DE 2006, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), PARA INCORPORAR A LA ADMINISTRACIÓN DE LA OEI, LOS RECURSOS DE CONTRAPARTIDA LOCAL DEL PROYECTO DE DESARROLLO EDUCATIVO (PRODE) DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DE LA VIGENCIA FISCAL 2011, PARA LLEVAR ADELANTE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO, POR UN MONTO DE DOS MILONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.2,343,800.00).

AVISOS / EDICTOS

LEY 3
De 1 de febrero de 2011

**Que regula la participación de los padres de familia o acudientes
en el proceso de enseñanza-aprendizaje**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Esta Ley regula la participación de los padres de familia o acudientes en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos o acudidos en los centros educativos oficiales y particulares.

Artículo 2. Para contribuir a mejorar la calidad de la educación en el proceso educativo los padres de familia o acudientes deberán:

1. Apoyar la labor educativa de los docentes.
2. Revisar los deberes escolares de sus hijos o acudidos y apoyarlos en su ejecución.
3. Mantenerse informados sobre el rendimiento académico, las evaluaciones y la conducta de sus hijos o acudidos.
4. Asistir a las reuniones de padres de familia que convoque la institución educativa.
5. Participar en las actividades que realice la institución educativa o colaborar con ellas.
6. Coadyuvar con la institución educativa para que exista un ambiente adecuado que beneficie el aprendizaje y permita la formación integral de los estudiantes.

Artículo 3. El Ministerio de Educación establecerá los mecanismos necesarios para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo anterior.

Artículo 4. La dirección del centro educativo notificará al padre de familia o acudiente que no cumpla satisfactoriamente con el deber de participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de su hijo o acudido y le concederá un plazo de al menos un trimestre para que cumpla con lo establecido en el artículo 2.

Artículo 5. En caso de que el padre de familia o acudiente no cumpla satisfactoriamente con el deber de participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje de su hijo o acudido, pese al requerimiento a que hace mención el artículo anterior, la dirección del centro educativo presentará un informe al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos o a la entidad gubernamental correspondiente para que retenga el pago del beneficio económico hasta que se subsane el motivo que la originó.

Artículo 6. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, reglamentará esta Ley en un término de noventa días, contado a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 7. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 236 de 2010 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero del año dos mil once.

El Presidente,

José Muñoz Molina

El Secretario General,

Wigherto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 1 DE febrero DE 2011.

RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República

LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

LEY 4
De / de febrero de 2011

Que regula los gabinetes psicopedagógicos

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El Ministerio de Educación constituirá gabinetes psicopedagógicos, en cada una de las regiones escolares según su demanda, para brindar apoyo a los centros educativos de todos los niveles de enseñanza.

Artículo 2. Los gabinetes psicopedagógicos tendrán los siguientes objetivos:

1. Brindar un servicio eficiente que responda a las necesidades psicopedagógicas inmediatas de la comunidad educativa.
2. Promover el desarrollo de habilidades y destrezas cognoscitivas, sociales y afectivas de los estudiantes, al igual que una adecuada adaptación al medio escolar.
3. Desarrollar programas y/o acciones preventivas que favorezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje y el crecimiento personal de los estudiantes.

Artículo 3. Los gabinetes psicopedagógicos atenderán a alumnos, docentes y al personal administrativo de los distintos niveles de educación, así como a los padres y madres de familia de los centros del área de cobertura, en forma individual o grupal según lo requieran las necesidades.

Artículo 4. Los gabinetes psicopedagógicos tendrán las siguientes funciones:

1. Asesorar a las instituciones educativas en lo referente a las estrategias dirigidas a fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje, mediante acciones de orientación, prevención, atención y diagnóstico a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Desarrollar acciones con otras entidades gubernamentales y no gubernamentales para celebrar actividades recreativas y educativas dirigidas a la población estudiantil, docentes y padres y madres de familia de los distintos centros educativos.
3. Promover estudios y trabajos de investigación en temáticas asociadas con las situaciones existentes, que permitan un diagnóstico de la realidad actual y el desarrollo de programas y líneas de acción.
4. Organizar jornadas, talleres, encuentros y seminarios de capacitación, con la participación de profesionales especializados en diferentes campos del conocimiento, relacionados con distintos aspectos de la situación educativa actual, dirigidos a alumnos,

padres y madres de familia, docentes, acudientes y directivos de los diferentes centros educativos.

5. Coordinar con entidades gubernamentales y no gubernamentales el asesoramiento o apoyo para atender los casos de alumnos que requieran alguna intervención especial en el ámbito social, de salud, educativo u otros según corresponda.
6. Realizar la evaluación sociopsicopedagógica de los alumnos que sean remitidos a los gabinetes psicopedagógicos.

Artículo 5. Los gabinetes psicopedagógicos estarán integrados por psicólogos, trabajadores sociales, especialistas en dificultades en el aprendizaje y los especialistas que se requieran por necesidad del servicio.

La cantidad de profesionales en cada una de las especialidades será determinada por el Ministerio de Educación. En las regiones donde se necesiten los servicios de profesionales que no estén incorporados en forma permanente al gabinete, estos se solicitarán a los centros de salud de la región y a la Caja de Seguro Social.

Artículo 6. Los integrantes de los gabinetes psicopedagógicos se reunirán en forma periódica para planificar, evaluar y dar seguimiento a los programas y las acciones que se ejecuten con el objetivo de examinar lo actuado. También se reunirán para hacer estudios de casos y docencia interna en la temática que demanda el servicio.

La periodicidad de las reuniones la establecerá la instancia inmediata del Ministerio de Educación que regula los gabinetes psicopedagógicos.

Artículo 7. Las actuaciones de los gabinetes psicopedagógicos quedarán debidamente documentadas y registradas en archivos individuales. Cada alumno tendrá un expediente en el que conste toda la información de cada caso en cuanto a la entrevista, informes, intervención y seguimiento. Esta documentación será de carácter reservado y deberá ser resguardada en los archivos de cada gabinete psicopedagógico.

Artículo 8. Los nombramientos de los profesionales que integren los gabinetes psicopedagógicos se realizarán de acuerdo con las normas legales aplicables al ejercicio de su profesión y sobre la base de los escalafones correspondientes a cada una de las especialidades.

Artículo 9. El Ministerio de Educación celebrará convenios de pasantías con las universidades oficiales y particulares, así como con centros de estudios superiores que guarden relación con las especialidades que forman parte de los gabinetes psicopedagógicos.

Artículo 10. El Ministerio de Educación asignará las partidas presupuestarias necesarias para el funcionamiento de los gabinetes psicopedagógicos, en lo concerniente a los profesionales, mobiliarios e instrumentos técnicos, como las pruebas psicológicas y psicopedagógicas, al igual que los recursos didácticos para el tratamiento y la reeducación.

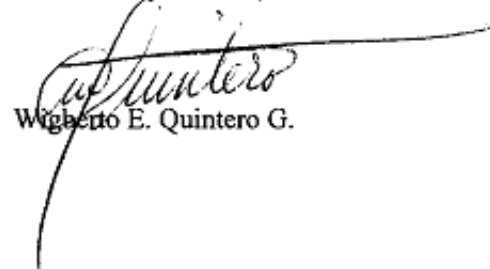
Artículo 11. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el término de noventa días, contado a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 12. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 200 de 2010 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los / 3 días del mes de enero del año dos mil once.

El Secretario General,


Wigherto E. Quintero G.

El Presidente,


José Muñoz Molina

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 1 DE febrero DE 2011.


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 6 De 18 de enero de 2011

Que autoriza a la Ministra de Gobierno a proponer, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley “Que modifica y deroga artículos del Código Electoral”

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 18 de enero de 2011, S.E. **ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO**, Ministra de Gobierno presentó el Proyecto de Ley “Que modifica y deroga artículos del Código Electoral”, y solicitó la autorización de este órgano colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

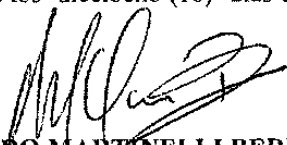
Artículo 1. Autorizar a S.E. **ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO**, en su condición de Ministra de Gobierno, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley “Que modifica y deroga artículos del Código Electoral”.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete a la Ministra de Gobierno, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete rige a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil once (2011).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República

La Ministra de Gobierno,


ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO

El Ministro de Relaciones Exteriores,



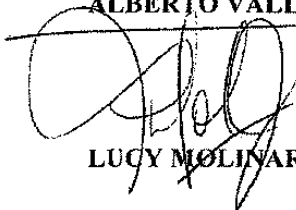
JUAN CARLOS VARELA R.

El Ministro de Economía y Finanzas,



ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

La Ministra de Educación,



LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,



FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,



FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



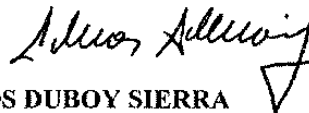
ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,



ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



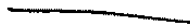
CARLOS DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



EMILIO JOSÉ KIESWETTER

El Ministro de Desarrollo Social,

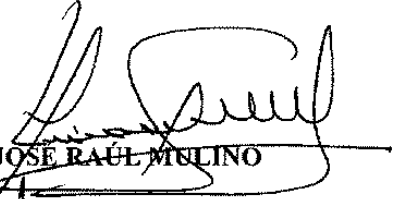


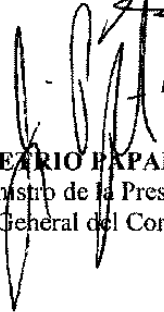
GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,


RÓMULO ROUX

El Ministro de Seguridad Pública,


JOSÉ RAÚL MULINO


DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 13 De 1 de febrero de 2011

Que emite concepto favorable al Proyecto de Adenda No.6 al Contrato No.001 de 16 de mayo de 2006, suscrito entre el Ministerio de Educación de la República de Panamá y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), para incorporar a la administración de la OEI, los recursos de contrapartida local del Proyecto de Desarrollo Educativo (PRODE) del Presupuesto General del Estado de la Vigencia Fiscal 2011, para llevar adelante las actividades del proyecto, por un monto de dos millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos balboas con 00/100 (B/.2,343,800.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado suscribió el Contrato No.001 de 16 de mayo de 2006 con la Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), para financiar el Proyecto de Desarrollo Educativo (PRODE);

Que se autorizó la celebración de la Adenda No.4 al referido contrato, acordándose lo siguiente: “El Gobierno de la República de Panamá depositará a la OEI, para su administración, hasta dos millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos balboas con 00/100 (B/.2,343,800.00), correspondiente al aporte de la contrapartida local del Proyecto de Desarrollo Educativo (PRODE), autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas, del Presupuesto del Ministerio de Educación 2011”;

Que a través de la Adenda No.5, se acordó que “El Gobierno de la República de Panamá depositará a la OEI para su administración, tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00) adicionales al monto establecido mediante Adenda No.4; para un total de cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos balboas con 00/100 (B/.5,869,400.00), de aporte de la contrapartida local del Proyecto de Desarrollo Educativo (PRODE) para la vigencia fiscal 2010”;

Que la República de Panamá debe incorporar, a la administración de la OEI la suma de dos millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos balboas con 00/100 (B/.2,343,800.00), correspondiente al aporte de la contrapartida local del Proyecto de Desarrollo Educativo (PRODE), del Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal 2011, para llevar adelante las actividades del proyecto, razón por la cual se hace necesario suscribir la Adenda No.6 al Contrato No. 001 de 16 de mayo de 2006;

Las demás obligaciones y derechos que se establecen en el Contrato No. 001 de 16 de mayo de 2006, suscrito entre el MEDUCA y la OEI, se mantienen vigentes. La presente Adenda al Contrato No.001 de 2006, se perfecciona con la firma de las partes,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al proyecto de Adenda No.6 al Contrato No. 001 de 16 de mayo de 2006, que se suscribirá entre el Ministerio de Educación y la Organización de Los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), para incorporar a la administración de la OEI, los recursos de contrapartida local del Proyecto de Desarrollo

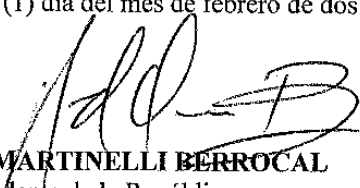
Educativo (PRODE) del Presupuesto General del Estado de la Vigencia Fiscal 2011, para llevar adelante las actividades del proyecto, por un monto de dos millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos balboas con 00/100 (B/2,343,800.00).

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y artículo 171 del Decreto Ejecutivo No. 366 del 28 de diciembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, el primer (1) día del mes de febrero de dos mil once (2011).



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República

La Ministra de Gobierno,



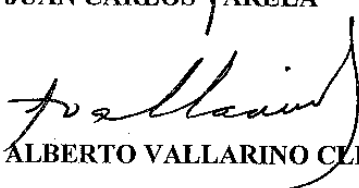
ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO

El Ministro de Relaciones Exteriores,



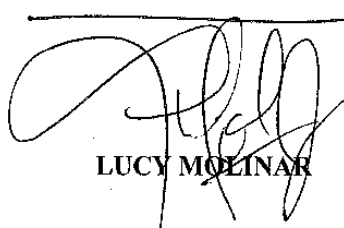
JUAN CARLOS VARELA

El Ministro de Economía y Finanzas,



ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

La Ministra de Educación,



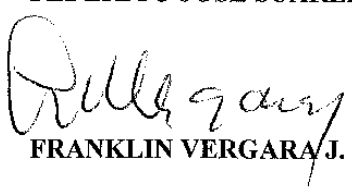
LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,



FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,



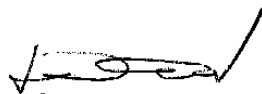
FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

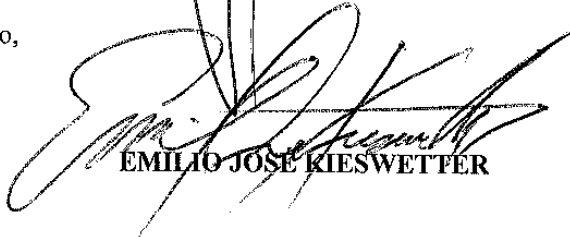
El Ministro de Comercio e Industrias,
encargado,


JOSÉ DOMINGO ARIAS

El Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial, encargado,


JAIME FORD CASTRO

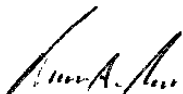
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


EMILIO JOSÉ RIESWETTER

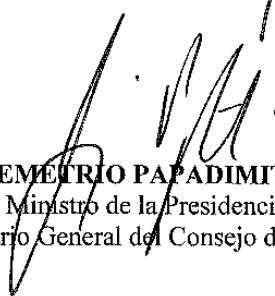
El Ministro de Desarrollo Social,


GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,


RÓMULO ROUX

El Ministro de Seguridad Pública,
encargado,


ALEJANDRO GARUZ
DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

AVISOS

AVISO. En cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **EDWIN NORIEL SERRACIN COBA**, con cédula No. 4-147-315, hago saber que he traspasado el establecimiento comercial **SUPER CENTRO SAN ANDRÉS**, ubicado en el corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, amparado por el aviso de operación No. 4-147-315-2009-184212 al Sr. **JORGE ANTONIO LEE KUNG**, con cédula No. 4-761-1670. L. 201-349526. Segunda publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 11-28738. QUE LA SOCIEDAD: **SUPREME FINANCIAL CO., INC.** Se encuentra registrada la Ficha 594465, Doc. 1256301, desde el seis de diciembre de dos mil siete. DISUELTA. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 27588 de 07 de diciembre de 2010 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según Documento 1911652, Ficha 594465 de la Sección de Mercantil desde el 20 de enero de 2011. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veintiséis de enero de dos mil once a las 01:42:01, p.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 11-28738. No. Certificado: S. Anónima 010100, fecha: Miércoles, 26 de enero de 2011. JOHEL ANTONIO COCCIO, Certificador. //GLJOPA20//. L- 201-349692. Única publicación.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ. CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD 11-28740. QUE LA SOCIEDAD: **BRILLIANT TRANS, S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha: 1391, Rollo: 39, Imagen: 547, desde el veinte de agosto de mil novecientos setenta y seis. DISUELTA. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 139 de 4 de enero de 2011 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según Documento 1912474, Ficha 1391 de la Sección de Mercantil desde el 24 de enero de 2011. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veinticinco de enero de dos mil once a las 12:13:13, p.m. Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00, comprobante No. 11-28740. No. Certificado: S. Anónima 009265, fecha: Martes, 25 de enero de 2011. JOHEL ANTONIO COCCIO, Certificador. //YAORPA20//. L- 201-349571. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE AGUADULCE. EDICTO No. 10-11. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos municipales. Que el señor **HECTOR MAGIN ORTEGA**, con cédula 2-82-161, ha solicitado en este despacho, la adjudicación de un lote de terreno ubicado en Calle 26 de Julio, corregimiento de Barrios Unidos, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Calle 26 de Julio. Sur: Finca municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupada por Roberto De León. Este: Finca municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupada por Bernardo Jiménez. Oeste: Finca municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupada por Regino Rosales y Elsa Núñez. El lote de terreno se describe de la siguiente forma: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2), con rumbo S 84° 40 W, limita con calle 26 de julio y mide 14.85 mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S 12° 53 E, limita con finca municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupada por Elsa Núñez y mide 19.15 mts. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S 27° 43 E, limita con finca municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupada por Regino Rosales y mide 23.15 mts. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo S 73° 53 E, limita con finca municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupada por Roberto De León y mide 6.85 mts., del punto cinco (5) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N 9° 11 W, limita con finca municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupada por Bernardo Jiménez y mide 42.98 mts. El área del terreno solicitado es de 490.08 mts.2. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía, en la corregiduría de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos. Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación. Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veintinueve (21) días del mes de enero del año dos mil once (2011). OMAR A. CORNEJO RODRÍGUEZ. Alcalde Municipal. YATCENIA D. DE TEJERA. Secretaria. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 21 de enero de 2011. (Fdo.) Yatcenia D. de Tejera. Secretaria General. L.201-349477.

PROVINCIA DE COLON DISTRITO DE CHAGRES ALCALDÍA MUNICIPAL **EDICTO No. 21.** El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, Provincia de Colón. HACE SABER AL PÚBLICO: Que la señora **ADJNA LIANA DIXON SANTIZO**, con cédula No. 3-104-550, ha solicitado a esta Alcaldía del distrito de Chagres, mediante solicitud con fecha 6 de julio de 2009, la adjudicación a título oneroso, de 0 Has. + 245.826 m2, localizado en la Finca No. 8353, Tomo: 1450, Folio 428, ubicado en el corregimiento de Chagres, Distrito de Chagres, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Familia Ceballos. Sur: Ministerio Público. Este: Servidumbre. Oeste: Delia Rodríguez. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de la Alcaldía de Chagres, hoy veintisiete (27) de enero de dos mil once (2011), siendo la 1:00 de la tarde, por el término de quince (15) días. Copia del mismo se entregará al interesado, para que lo haga público en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. (fdo.) El Alcalde, MANUEL DELGADO E. Alcalde del Distrito de Chagres. ORILIA A. DE NEREIDA. Secretaria. L.201-349775.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. **EDICTO No. 8-7-344-2010.** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que la señora: **AROMELIA JAEN VELASQUEZ**, vecino (a) de San Miguel, corregimiento de San Martín, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-163-2296, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-233-96, según plano aprobado No. 807-18-13586, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 28 Has + 6323.16 M2, que forma parte de la finca No. 3199, inscrita al Tomo No. 60, Folio No. 240, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Miguel, corregimiento San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino a San Miguel de 30.00 metros. Sur: Manuel Hernández. Este: Miguel González, Elías Peralta, Moisés Peralta, Germán Hernández, carretera a San Miguel de 30.00 metros, Mario Hernández y Alcibíades Hernández. Oeste: Román A. Jaén, zanja, Manuel Castillo, Nicolás Pérez y quebrada Caña Blanca. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de San Martín, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 31 días del mes de enero de 2011. (fdo.) MARIO VARGAS. Funcionario Sustanciador. (fdo.) YINA OTERO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-349754.

EDICTO No. 224. DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) OVIDIO ALBERTO VEGA CEDEÑO, panameño, mayor de edad, residente en Guadalupe, portador de la cédula de identidad personal No. 8-267-622, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Cañada, de la Barriada Bello Horizonte, Corregimiento Guadalupe, donde hay una casa distingue con el número ___, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Sur: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Calle La Cañada con: 20.00 Mts. Oeste: Finca 9535, Folio 472, Tomo 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de noviembre de dos mil diez. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete (17) de noviembre de dos mil diez. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-348421.

EDICTO No. 247. DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) DORIS MORALES QUINTERO, panameña, mayor de edad, oficio ama de casa, con residencia en Calle Primera Oeste Bella Vista, casa No. 4050, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-46-851, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 16 Sur, de la Barriada Barrio Vega, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ___, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle 16 Sur con: 22.96 Mts. Sur: Servidumbre zanja pluvial con: 21.42 Mts. Este: Servidumbre zanja pluvial con: 62.97 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 59.90 Mts. Área total del terreno ochocientos

cincuenta y seis metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (856.96 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 18 de noviembre de dos mil diez. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diez. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-347999.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-260-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JULIAN GUSTAVO HILL SIANCA**, vecino (a) de Lucha Franco, corregimiento de Las Cumbres, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-513-1389, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-202-2009 del 20 de octubre de 2009, según plano aprobado No. 808-16-21136 del 16 de abril de 2010, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 364.65 m2 que forman parte de la Finca No. 11319, Tomo 339 y Folio 58, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Lucha Franco, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Vereda de 1.50 metros de ancho. Sur: Servidumbre de 5.00 metros de ancho. Este: Catalino Leones Oteros, María Edilma Sánchez Rodríguez y Carlos Mendoza Guerra. Oeste: Vereda de 1.50 metros de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Cumbres y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 01 días del mes de diciembre de 2010. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) LICDA. ESTRELLA PITY. Secretaria Ad-Hoc. L.201-349345.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 027-DRA-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MAIRA DALIS PEART DE JARAMILLO Y OTROS**, vecino (a) de Mendoza, corregimiento Mendoza del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-521-2086, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-280-09 del 30 de marzo de 2009, según plano aprobado No. 807-14-21056, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0961.56 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Mendoza, corregimiento Mendoza, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos nacionales ocupados por Valentina Martínez de Orozco. Sur: Calle de asfalto de 10.00 mts. hacia La Represa y hacia Altos de Espavé. Este: Terrenos nacionales ocupado por Valentina Martínez de Orozco. Oeste: Calle de tierra hacia otros lotes. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Mendoza, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 20 días del mes de enero de 2011. (fdo.) TÉC. RAQUILDO DOMÍNGUEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-349719.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 031. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RIGOBERTO ELIAS CORONADO LORENZO**, vecino (a) de El Cangrejo, corregimiento Bella Vista del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-153-956, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-084-2009 del 28 de enero de 2009, según plano aprobado No. 809-09-22571, adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 2,584.15 M2, ubicada en la localidad de El Coco, corregimiento de San José, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos nacionales ocupados por: Antonio Ortega y Andrés Hidalgo. Sur: Finca Grives, S.A. No. 1076, Tomo 93 R.A., Folio 440, plano 881560. Este: Terrenos nacionales ocupados por: Lelys Salazar Vda. de Lasso. Oeste: Camino existente de 5.00 metros a C.I.A. y el río Lajas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos y en la corregiduría de San José, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 21 días del mes de enero de 2011. (fdo.) TÉC. RAQUILDO DOMÍNGUEZ. Funcionario Sustanciador a.i. (fdo.) YORLENIS VEGA. Secretaria Ad-Hoc. L.201-349780.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 044-DRA-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE ANGEL GONZALEZ CORTES**, vecino (a) de Burunga, corregimiento Burunga del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-80-732, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-191-84 del 2 de octubre de 1984, según plano aprobado No. 80-01-7304, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 4 Has. + 0090.52 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Palo Diferente, corregimiento Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Justiliano Espinosa, camino de 9.70 mts. a otras fincas a Arraiján, quebrada El Cedro, quebrada sin nombre. Sur: Simón González. Este: Gilma Rangel. Oeste: Rubén Castillo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 31 días del mes de enero de 2011. (fdo.) TÉC. RAQUILDO DOMÍNGUEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-349642.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 045-DRA-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ALCIBIADES ALBERTO SOLIS BARRIOS**, vecino (a) de Caimito, corregimiento Caimito del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-99-367, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-010-97 del 10 de enero de 1997, según plano aprobado No. 802-06-12717, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 18 Has. + 6626.77 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Arenas Blancas, corregimiento Cirí Grande, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Tomás Cheng y río Cirí Grande. Sur: Alcibiades Alberto Solís Barrios. Este: Río Cirí Grande. Oeste: Camino de 10.00 mts. hacia Los Faldares y hacia Arenas Blancas y quebrada sin nombre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de Cirí Grande, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 01 días del mes de febrero de 2011. (fdo.) TÉC. RAQUILDO DOMÍNGUEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GLORIA E. SÁNCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-349734.